



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO ITAGUI

Dos de febrero de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO 199
RADICADO N° 2022-00134-00

1. Se incorpora al expediente la notificación realizada el 06 de octubre del año 2022 a la parte demandada MARY LUZ GARCES TORRES (Archivo 15, Exp. Electrónico), la cual se tendrá como efectiva y conforme a la Ley 2213 de 2022.

2. En aras de dar continuidad con el trámite del proceso y en vista de que la parte actora a la fecha no ha certificado el perfeccionamiento de las medidas cautelares, aun cuando los oficios ya le fueron enviados (Archivo 10, Exp. Electrónico) y teniendo en cuenta su obligación de realizar las gestiones pertinentes para lograr el perfeccionamiento de las mismas, se **ORDENA REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente decisión, lleve a cabo la gestión pertinente a fin de lograr el perfeccionamiento de las medidas cautelares y allegue constancia de ello al juzgado, so pena de declarar el desistimiento tácito.

Lo anterior de conformidad con lo indicado en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, que en su parte pertinente reza:

“... el desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos... Cuando para continuar el trámite de la demanda... se requiere el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que ser notificará por estado...”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RADICADO N° 2022-00134-00

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚI,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 04**
fijado en la página web de la Rama Judicial el **08 DE FEBRERO DE**
2023 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

5

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4a9a8edb2758a6a42d9796c05186baa90f81bb916ab614782cc466235705bc1**

Documento generado en 07/02/2023 10:29:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>